

**COMISION CONJUNTA
CRA-CORMAGDALENA-DAMAB**

ACUERDO No 001 DE 2007

“Por la cual se adopta el Plan de Ordenamiento y Manejo de la Cuenca Hidrográfica de la Ciénaga de Mallorquín y los Arroyos Grande y León y se dictan otras determinaciones”

La Comisión Conjunta para el Ordenamiento de la “Cuenca Hidrográfica Ciénaga de Mallorquín y de los Arroyos Grande y León y su Área de Influencia”, conformada mediante Convenio Interadministrativo No.0010 de 2005, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el decreto Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, el Decreto 1604 de 2004, el Decreto 1729 de 2002, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que mediante convenio No.00010 de 2005, suscrito entre la Corporación Autónoma Regional del Atlántico — CRA, el Departamento Administrativo de Medio Ambiente de Barranquilla -DAMAB y la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena —CORMAGDALENA-, se constituyó la Comisión Conjunta para el Ordenamiento y Manejo integrado de la Cuenca Hidrográfica Ciénaga de Mallorquín y de los Arroyos Grande y León y su Área de Influencia”.

Que en el capítulo 3, del reglamento establece que será función de la comisión, aprobar el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica Ciénaga de Mallorquín y de los Arroyos Grande y León y su Área de Influencia; así como sus ajustes cuando a ello hubiere lugar

Que la Comisión Conjunta, en reunión llevada a cabo en las instalaciones de la CRA-, como consta en el acta No 001- del 20 de diciembre de 2007, decidió adoptar el respectivo plan

Que el artículo 79 de la Constitución Política, reconoce el derecho colectivo a gozar de un ambiente sano y señala al Estado y a las personas, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines, así como la participación ciudadana en las decisiones que afecten la integridad ambiental.

Que el artículo 80 ibidem, señala que le corresponde al Estado proteger las riquezas naturales, estableciendo políticas de planificación que permitan el uso adecuado de los recursos naturales con miras a lograr el desarrollo sostenible.

Que la Carta Fundamental resalta el carácter sostenible que debe enmarcar a las actividades económicas, empezando por el Estado, quien debe planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, conservación, restauración o sustitución, a través de la prevención y control de los factores de deterioro y exigiendo la reparación de los daños causados.

Que en la Constitución Política, es clara la introducción de la dimensión ambiental en la planificación del desarrollo, determinando que el desarrollo económico y social debe ser compatible con la preservación, protección y recuperación de los recursos naturales que requieren las futuras generaciones.

COMISION CONJUNTA
CRA-CORMAGDALENA-DAMAB

ACUERDO No 001 DE 2007

“Por la cual se adopta el Plan de Ordenamiento y Manejo de la Cuenca Hidrográfica de la Ciénaga de Mallorquín y los Arroyos Grande y León y se dictan otras determinaciones”

Que la Ley 99 de 1993, en su artículo 31, numeral 18, fija como función de las Corporaciones Autónomas Regionales, ordenar y establecer las normas y directrices para el manejo de las cuencas hidrográficas ubicadas dentro del área de su jurisdicción, conforme a las disposiciones superiores y a las políticas nacionales.

Que bajo este contexto, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico - CRA, tiene entre sus responsabilidades y competencias, determinadas por la ley y actos reglamentarios, realizar el ordenamiento de las cuencas localizadas en su Jurisdicción, así como el DAMAB, tiene sus responsabilidades y competencias en el área de jurisdicción del Distrito Especial de Barranquilla y -CORMAGDALENA, tiene sus competencias y responsabilidades de ordenamiento a lo largo y ancho de la Gran Cuenca del Río Magdalena en el Territorio Nacional.

Que el parágrafo 2 del artículo 33 de la ley 99 de 1993 establece: “Que las Corporaciones Autónomas Regionales en cuya jurisdicción se encuentren Municipios ribereños del Río Magdalena, ejercerán sus funciones en coordinación con la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena, creada por el artículo 331 de la Constitución Política, y serán delegatarias suyas para garantizar el adecuado aprovechamiento y preservación del medio ambiente, los recursos ictiológicos y demás recursos naturales renovables en la cuenca fluvial”.

Que el desarrollo normativo a los anteriores preceptos constitucionales tiene su máxima expresión en las cuencas hidrográficas, comprendidas en principio como unidades territoriales de planeación, en las que confluyen una serie de valores ambientales, económicos y sociales, merecedores de su preservación como alternativa idónea para desarrollar de manera integral la visión constitucional expuesta.

Que así mismo, la Ley 99 de 1993, en su artículo 7°, define el ordenamiento ambiental del territorio, como la función atribuida al Estado de regular y orientar el proceso de diseño y planificación de uso del territorio y de los recursos naturales renovables de la Nación, a fin de garantizar su adecuada explotación y su desarrollo sostenible.

4
10
5
7
Que el Decreto 2811 de 1974 — Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente-a enmarca a las cuencas hidrográficas dentro de las denominadas “Áreas de Manejo Especial” y las define como el área de aguas superficiales o subterráneas, que vierten a una red hidrográfica natural con uno o varios cauces naturales, de caudal continuo o intermitente, que confluyen en un curso mayor que, a su vez, puede desembocar en un río principal, en un depósito natural de aguas, en un pantano o directamente en el mar.

Que de igual manera, la norma en comento, en su artículo 314, determinó entre otras, como funciones de las entidades u organismos administradores de los recursos naturales, en relación con las cuencas hidrográficas: velar por su protección contra elementos que las degraden o alteren, reducir las pérdidas o

**COMISION CONJUNTA
CRA-CORMAGDALENA-DAMAB**

ACUERDO No 001 DE 2007

“Por la cual se adopta el Plan de Ordenamiento y Manejo de la Cuenca Hidrográfica de la Ciénaga de Mallorquín y los Arroyos Grande y León y se dictan otras determinaciones”

derroches de aguas y asegurar su mejor aprovechamiento, prevenir la erosión y controlar los daños causados por ella, coordinar y promover el aprovechamiento racional de los recursos naturales de la cuenca en ordenación, mantener o mejorar las condiciones ecológicas del agua, proteger los sistemas acuáticos y prevenir la eutrofización, señalar prioridades para el establecimiento de proyectos y para la utilización de las aguas y, promover asociaciones que busquen la conservación de cuencas hidrográficas.

Que la Constitución Política establece, la zonificación ambiental del territorio para su uso apropiado (ordenamiento), regulaciones sobre el uso del suelo en lo atinente a sus aspectos ambientales, pautas ambientales para el ordenamiento y manejo de cuencas hidrográficas, zonas marinas y costeras, y demás áreas de manejo especial, así como las políticas de población (demografía) y regulación ambiental de asentamientos humanos y de actividades económicas.

Que el Decreto 1729 de 2002, define la ordenación de cuenca, como la planeación del uso y manejo sostenible de los recursos naturales renovables que en ella se encuentran, en pro de mantener o restablecer un adecuado equilibrio entre el aprovechamiento económico de éstos y la conservación de la estructura físico-biótica, especialmente de los recursos hídricos, mediante la ejecución de programas y proyectos específicos, dirigidos a conservar, preservar, proteger o prevenir el deterioro y/o restaurar.

Que las fases previstas en la precitada disposición para el diseño y construcción del Plan de Ordenación y Manejo de una Cuenca incluyen: 1) Diagnóstico, 2) Prospectiva, 3) Formulación, 4) Ejecución y 5) seguimiento.

Que mediante la Resolución 104 del 7 de julio de 2003, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales — IDEAM, adoptó el documento técnico mediante el cual se establecieron los criterios y parámetros para la clasificación y priorización de cuencas hidrográficas en el país con fines de ordenación.

Que como preámbulo a las actividades de diagnóstico, prospectiva y formulación, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, como presidente de la Comisión - inició a comienzos del año 2005, una fase adicional de aprestamiento y homologación técnica interinstitucional, necesaria para armonizar la información, definir el mapa de actores e intereses y definir los conflictos de uso y las necesidades de los diferentes actores con los del ecosistema integrantes de la cuenca.

Que las labores iniciadas desde el año 2005, allanaron el camino para alcanzar los objetivos de planificación programados, con la participación de las instituciones, mujeres, jóvenes, empresarios, autoridades locales y representantes de la comunidad, entre otros.

Que en virtud del conocimiento y los resultados adquiridos en el trabajo previo mencionado, una vez sopesados los criterios técnicos, jurídicos, sociales y económicos necesarios, la Comisión Conjunta, en ejercicio de las funciones

(B)

**COMISION CONJUNTA
CRA-CORMAGDALENA-DAMAB**

ACUERDO No 001 DE 2007

“Por la cual se adopta el Plan de Ordenamiento y Manejo de la Cuenca Hidrográfica de la Ciénaga de Mallorquín y los Arroyos Grande y León y se dictan otras determinaciones”

atribuidas en el reglamento operativo, expidió el Acuerdo 002 de Agosto 4 de 2005, mediante la cual declaró en ordenación la Cuenca de la Ciénaga de Mallorquín y los arroyos Grande y León y dictó otras disposiciones, sustentada en: la necesidad de ordenamiento ambiental del territorio, áreas protegidas, biodiversidad, restauración de ecosistemas, conservación de espacios naturales, calidad de vida de la población usuaria de los bienes y servicios ambientales y su hábitat.

Que como resultado de dicha declaratoria, se elaboró el documento denominado “Plan de Ordenamiento y Manejo de la Cuenca Hidrográfica de la Ciénaga de Mallorquín y los arroyos Grande y León” dentro del cual se reúnen y desarrollan de manera puntual cada una de las fases referidas, así como los lineamientos exigidos para su aprobación, constituyéndose entonces, en la guía que proporciona los elementos necesarios para hacer la planificación y el ordenamiento de la Cuenca.

Que dentro del Plan se identificaron las principales actividades generadoras de impactos considerables al ambiente y el diagnóstico al estado actual en materia de medio ambiente y recursos naturales, complementado en una detenida revisión normativa y un diagnóstico institucional que refleja la capacidad instalada y las competencias institucionales existentes.

Que en la fase diagnóstica se evidenciaron los peligros de un desarrollo no sustentable en la Cuenca, esto es, las prácticas que no hacen compatible la conservación del medio ambiente y el aprovechamiento irracional de los recursos naturales. tal como se viene presentando.

Que al tenor de los problemas principales identificados, corresponde al Plan de Ordenamiento y Manejo de la Cuenca sugerir los cursos de acción, mecanismos y estrategias que los rebata. En consecuencia, son seis (6) los programas que se proponen y 16 los proyectos prioritarios que los desarrollan, cuyo objetivo primordial es llevar a cabo acciones tendientes a la restauración o recuperación de los ecosistemas y recursos naturales de la Cuenca, que por diversas causas fueron dañados o están deteriorados o, en virtud de la imposibilidad o dificultad de lograr tal propósito, direccionar las acciones a evitar que ocurran daños en otras zonas o a mitigarlos.

Que tal como se expresó en anteriores considerandos, a partir de la declaratoria de la cuenca en ordenación, le corresponde a la Comisión Conjunta realizar las acciones y sustanciar los procedimientos administrativos a efectos de poner en marcha dicho Plan y comprobar su cumplimiento.

Que de igual manera, corresponde a la Comisión Conjunta establecer los plazos y desarrollar los mecanismos bajo los cuales adelantará las actuaciones enmarcadas en el Plan de Ordenamiento.

Que una vez reconocidos los problemas ambientales que aquejan la cuenca y examinadas sus relaciones con las políticas sociales, económicas y de desarrollo

COMISION CONJUNTA
CRA-CORMAGDALENA-DAMAB

ACUERDO No 001 DE 2007

“Por la cual se adopta el Plan de Ordenamiento y Manejo de la Cuenca Hidrográfica de la Ciénaga de Mallorquín y los Arroyos Grande y León y se dictan otras determinaciones”

de la región, se hace necesario adoptar e implementar el Plan de Ordenamiento y Manejo de la Cuenca Hidrográfica de la Ciénaga de Mallorquín y los arroyos Grande y León, que da pie a que las autoridades ambientales, que a la fecha habían iniciado algunas actividades de protección ambiental en ella, comiencen a diseñar las políticas con dicho objetivo, y formulen los principios, declaraciones, proyectos y programas de acción contenidos en él, para su desarrollo sustentable. Igualmente, deberá servir para orientar los lineamientos de política para el Ordenamiento Territorial Municipal y Distrital, en particular, dando alcance a los determinantes ambientales.

Que la ejecución del Plan de Ordenamiento y Manejo de la Cuenca de la Ciénaga de Mallorquín y los arroyos Grande y León que por este medio se adopta, supone políticas a largo, mediano y corto plazo con las que se deberán atender las necesidades presentes y futuras de quienes usufructúan los servicios de la Cuenca, en función de la disponibilidad de recursos naturales existentes y disponibles en ella, bajo niveles inferiores y controlados de contaminación de éstos, encaminados al mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes y el hábitat que los rodea.

Que el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca de la Ciénaga de Mallorquín y los arroyos Grande y León deberá ser adoptado a nivel regional y local y, deberá descansar sobre bases sólidas, de manera participativa y equitativa, promoviendo la justicia y la reducción de la desigualdad en la Cuenca, eliminando el acceso a los recursos mediado por las condiciones socioeconómicas de la población. Que las divisiones político — administrativas y unidades de análisis existentes en la Cuenca, señalan espacios de gestión social, económica e institucional en las que inciden sectorialmente distintas áreas gubernamentales, incluyendo la administración de los recursos naturales y la protección del medio ambiente, con la clara evidencia que el funcionamiento de los ecosistemas no responde a éstas demarcaciones administrativas.

Que por lo anterior, se requieren categorías de ordenamiento ambiental que orientan a regular el uso y ocupación del territorio, en favor de la conservación, preservación, recuperación, manejo y control del aprovechamiento de los recursos naturales y culturales, y de la investigación, recreación y descanso, es decir, a usos conservacionistas, científicos, educativos, y recreativos compatibles con la política de conservación de los recursos naturales con fundamento en los lineamientos del Plan de Ordenamiento y Manejo de la Cuenca de la Ciénaga de Mallorquín y los Arroyos Grande y León.

Que las categorías espaciales de ordenamiento ambiental establecen usos del territorio que exigen ser considerados y observados en los planes de ordenamiento territorial, de manera que se integren áreas ambientales con los límites que reconoce la administración pública y elimine la distribución territorial de la población y sus actividades económicas versus la disponibilidad natural de los recursos.

Que en el Plan de Ordenamiento y Manejo de la Cuenca Hidrográfica de la

B

**COMISION CONJUNTA
CRA-CORMAGDALENA-DAMAB**

ACUERDO No 001 DE 2007

“Por la cual se adopta el Plan de Ordenamiento y Manejo de la Cuenca Hidrográfica de la Ciénaga de Mallorquín y los Arroyos Grande y León y se dictan otras determinaciones”

Ciénaga de Mallorquín y los arroyos Grande y León se establecen las diferentes categorías de manejo bajo las cuales debe emprenderse hacia futuro la administración, manejo y protección del medio ambiente y de los recursos naturales renovables que la integran, señalando el fundamento técnico, económico y social para ello y los objetivos de su declaración.

Que como complemento de lo anterior, se hace necesario establecer instancias administrativas que concilien las delimitaciones geográficas — administrativas existentes, y generen la participación efectiva y total de las instituciones públicas y privadas y comunidades locales con incidencia en la Cuenca, como un reconocimiento del frecuente fracaso de los modelos de conservación sin gente y la necesidad de incluir a las poblaciones en los programas de conservación.

Que igualmente, corresponde al Plan, sugerir las estrategias de coordinación entre los diferentes actores (instituciones y comunidad) involucrados, lo cual supone una adecuación en la estructura funcional administrativa, sustentado en la repartición de roles, estableciendo para cada uno de ellos responsabilidades y una debida articulación entre éstos.

Que la actividad jurídica en la Ordenación de la Cuenca de la Ciénaga de Mallorquín y los arroyos Grande y León no sólo se centra en la revisión meramente administrativa de los trámites y requisitos (comprobación de registros, licencias, autorizaciones y concesiones), adicionalmente requiere la construcción y el establecimiento de los instrumentos necesarios que soporten la debida ejecución de los proyectos planteados en cada programa. Sólo así se garantizará su permanencia y resultados

Que en la ejecución del Plan, las partes que conforman la comisión deben ejercer la facultad de dictar medidas necesarias, de urgente aplicación, para evitar el daño o deterioro grave de los recursos naturales y la contaminación con repercusiones graves para los ecosistemas de la Cuenca de la Ciénaga de Mallorquín y los arroyos Grande y León, sus componentes o para la salud pública. En tal sentido, será necesario que éstas, orienten los procedimientos y los presupuestos económicos previstos por la ley para peticionarios de licencias, permisos, autorizaciones o concesiones para que las inversiones requeridas en sus planes de manejo o en las medidas definidas por la autoridad, sean consecuentes con la protección y el cuidado de los Recursos Naturales y el Medio Ambiente.

Que el Plan ha sido diseñado en forma participativa tanto al interior de las entidades responsables como con la ciudadanía, por lo cual su desarrollo será un ejercicio igualmente coordinado mediante el empleo de los mecanismos necesarios de divulgación y socialización, de manera que en el contexto de un marco de conocimiento adecuado, se disminuya la oposición entre comunidades potencialmente afectadas, considerando para ello, la justa distribución de beneficios y cargas que éste genera.

Que el acceso a la información del Plan de Ordenamiento y Manejo de la Cuenca de la Ciénaga de Mallorquín y los arroyos Grande y León permitirá conocer el

**COMISION CONJUNTA
CRA-CORMAGDALENA-DAMAB**

ACUERDO No 001 DE 2007

“Por la cual se adopta el Plan de Ordenamiento y Manejo de la Cuenca Hidrográfica de la Ciénaga de Mallorquín y los Arroyos Grande y León y se dictan otras determinaciones”

fundamento a las decisiones que se adopten con ocasión a éste, fomentará la participación en los programas y proyectos y facilitará la celebración de acuerdos institucionales para el desarrollo sustentable con los diferentes sectores.

Que una vez aprobado el Plan será de forzosa continuidad y obligatorio cumplimiento para los actores institucionales de la comisión conjunta y para los municipios del área de su jurisdicción.

Que al tenor de lo dispuesto en el Decreto 1729 de 2002, las normas sobre manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables previstos en un plan de ordenación de cuenca, priman sobre las disposiciones generales dispuestas en otro ordenamiento administrativo, en las reglamentaciones de corrientes, o las establecidas en los permisos, concesiones, licencias y demás autorizaciones ambientales otorgadas antes de entrar en vigencia el respectivo plan de ordenación y manejo.

Que en el artículo 10 de la Ley 388 de 1997, se establece que el plan de ordenación y manejo de una cuenca hidrográfica constituye norma de superior jerarquía y determinante de los planes de ordenamiento territorial.

Que los programas no serán efectivos si no se dispone de un sistema adecuado de seguimiento a su desarrollo, con el fin de garantizar el cumplimiento de los indicadores y metas propuestos. En consecuencia, considerando la complejidad y variedad de problemas ambientales de la cuenca y los programas planteados para su corrección y mitigación, se hace necesario establecer un sistema de seguimiento, sustentado en una estructura institucional claramente definida, con la participación de los diferentes actores institucionales y públicos, y con los mecanismos necesarios y suficientes de coordinación.

15011A
15011B
15011C
15011D
15011E
15011F
15011G
15011H
15011I
15011J
15011K
15011L
15011M
15011N
15011O
15011P
15011Q
15011R
15011S
15011T
15011U
15011V
15011W
15011X
15011Y
15011Z
15011AA
15011AB
15011AC
15011AD
15011AE
15011AF
15011AG
15011AH
15011AI
15011AJ
15011AK
15011AL
15011AM
15011AN
15011AO
15011AP
15011AQ
15011AR
15011AS
15011AT
15011AU
15011AV
15011AW
15011AX
15011AY
15011AZ
15011BA
15011BB
15011BC
15011BD
15011BE
15011BF
15011BG
15011BH
15011BI
15011BJ
15011BK
15011BL
15011BM
15011BN
15011BO
15011BP
15011BQ
15011BR
15011BS
15011BT
15011BU
15011BV
15011BW
15011BX
15011BY
15011BZ
15011CA
15011CB
15011CC
15011CD
15011CE
15011CF
15011CG
15011CH
15011CI
15011CJ
15011CK
15011CL
15011CM
15011CN
15011CO
15011CP
15011CQ
15011CR
15011CS
15011CT
15011CU
15011CV
15011CW
15011CX
15011CY
15011CZ
15011DA
15011DB
15011DC
15011DD
15011DE
15011DF
15011DG
15011DH
15011DI
15011DJ
15011DK
15011DL
15011DM
15011DN
15011DO
15011DP
15011DQ
15011DR
15011DS
15011DT
15011DU
15011DV
15011DW
15011DX
15011DY
15011DZ
15011EA
15011EB
15011EC
15011ED
15011EE
15011EF
15011EG
15011EH
15011EI
15011EJ
15011EK
15011EL
15011EM
15011EN
15011EO
15011EP
15011EQ
15011ER
15011ES
15011ET
15011EU
15011EV
15011EW
15011EX
15011EY
15011EZ
15011FA
15011FB
15011FC
15011FD
15011FE
15011FF
15011FG
15011FH
15011FI
15011FJ
15011FK
15011FL
15011FM
15011FN
15011FO
15011FP
15011FQ
15011FR
15011FS
15011FT
15011FU
15011FV
15011FW
15011FX
15011FY
15011FZ
15011GA
15011GB
15011GC
15011GD
15011GE
15011GF
15011GG
15011GH
15011GI
15011GJ
15011GK
15011GL
15011GM
15011GN
15011GO
15011GP
15011GQ
15011GR
15011GS
15011GT
15011GU
15011GV
15011GW
15011GX
15011GY
15011GZ
15011HA
15011HB
15011HC
15011HD
15011HE
15011HF
15011HG
15011HH
15011HI
15011HJ
15011HK
15011HL
15011HM
15011HN
15011HO
15011HP
15011HQ
15011HR
15011HS
15011HT
15011HU
15011HV
15011HW
15011HX
15011HY
15011HZ
15011IA
15011IB
15011IC
15011ID
15011IE
15011IF
15011IG
15011IH
15011II
15011IJ
15011IK
15011IL
15011IM
15011IN
15011IO
15011IP
15011IQ
15011IR
15011IS
15011IT
15011IU
15011IV
15011IW
15011IX
15011IY
15011IZ
15011JA
15011JB
15011JC
15011JD
15011JE
15011JF
15011JG
15011JH
15011JI
15011JJ
15011JK
15011JL
15011JM
15011JN
15011JO
15011JP
15011JQ
15011JR
15011JS
15011JT
15011JU
15011JV
15011JW
15011JX
15011JY
15011JZ
15011KA
15011KB
15011KC
15011KD
15011KE
15011KF
15011KG
15011KH
15011KI
15011KJ
15011KK
15011KL
15011KM
15011KN
15011KO
15011KP
15011KQ
15011KR
15011KS
15011KT
15011KU
15011KV
15011KW
15011KX
15011KY
15011KZ
15011LA
15011LB
15011LC
15011LD
15011LE
15011LF
15011LG
15011LH
15011LI
15011LJ
15011LK
15011LL
15011LM
15011LN
15011LO
15011LP
15011LQ
15011LR
15011LS
15011LT
15011LU
15011LV
15011LW
15011LX
15011LY
15011LZ
15011MA
15011MB
15011MC
15011MD
15011ME
15011MF
15011MG
15011MH
15011MI
15011MJ
15011MK
15011ML
15011MN
15011MO
15011MP
15011MQ
15011MR
15011MS
15011MT
15011MU
15011MV
15011MW
15011MX
15011MY
15011MZ
15011NA
15011NB
15011NC
15011ND
15011NE
15011NF
15011NG
15011NH
15011NI
15011NJ
15011NK
15011NL
15011NM
15011NN
15011NO
15011NP
15011NQ
15011NR
15011NS
15011NT
15011NU
15011NV
15011NW
15011NX
15011NY
15011NZ
15011OA
15011OB
15011OC
15011OD
15011OE
15011OF
15011OG
15011OH
15011OI
15011OJ
15011OK
15011OL
15011OM
15011ON
15011OO
15011OP
15011OQ
15011OR
15011OS
15011OT
15011OU
15011OV
15011OW
15011OX
15011OY
15011OZ
15011PA
15011PB
15011PC
15011PD
15011PE
15011PF
15011PG
15011PH
15011PI
15011PJ
15011PK
15011PL
15011PM
15011PN
15011PO
15011PP
15011PQ
15011PR
15011PS
15011PT
15011PU
15011PV
15011PW
15011PX
15011PY
15011PZ
15011QA
15011QB
15011QC
15011QD
15011QE
15011QF
15011QG
15011QH
15011QI
15011QJ
15011QK
15011QL
15011QM
15011QN
15011QO
15011QP
15011QQ
15011QR
15011QS
15011QT
15011QU
15011QV
15011QW
15011QX
15011QY
15011QZ
15011RA
15011RB
15011RC
15011RD
15011RE
15011RF
15011RG
15011RH
15011RI
15011RJ
15011RK
15011RL
15011RM
15011RN
15011RO
15011RP
15011RQ
15011RR
15011RS
15011RT
15011RU
15011RV
15011RW
15011RX
15011RY
15011RZ
15011SA
15011SB
15011SC
15011SD
15011SE
15011SF
15011SG
15011SH
15011SI
15011SJ
15011SK
15011SL
15011SM
15011SN
15011SO
15011SP
15011SQ
15011SR
15011SS
15011ST
15011SU
15011SV
15011SW
15011SX
15011SY
15011SZ
15011TA
15011TB
15011TC
15011TD
15011TE
15011TF
15011TG
15011TH
15011TI
15011TJ
15011TK
15011TL
15011TM
15011TN
15011TO
15011TP
15011TQ
15011TR
15011TS
15011TT
15011TU
15011TV
15011TW
15011TX
15011TY
15011TZ
15011UA
15011UB
15011UC
15011UD
15011UE
15011UF
15011UG
15011UH
15011UI
15011UJ
15011UK
15011UL
15011UM
15011UN
15011UO
15011UP
15011UQ
15011UR
15011US
15011UT
15011UU
15011UV
15011UW
15011UX
15011UY
15011UZ
15011VA
15011VB
15011VC
15011VD
15011VE
15011VF
15011VG
15011VH
15011VI
15011VJ
15011VK
15011VL
15011VM
15011VN
15011VO
15011VP
15011VQ
15011VR
15011VS
15011VT
15011VU
15011VV
15011VW
15011VX
15011VY
15011VZ
15011WA
15011WB
15011WC
15011WD
15011WE
15011WF
15011WG
15011WH
15011WI
15011WJ
15011WK
15011WL
15011WM
15011WN
15011WO
15011WP
15011WQ
15011WR
15011WS
15011WT
15011WU
15011WV
15011WW
15011WX
15011WY
15011WZ
15011XA
15011XB
15011XC
15011XD
15011XE
15011XF
15011XG
15011XH
15011XI
15011XJ
15011XK
15011XL
15011XM
15011XN
15011XO
15011XP
15011XQ
15011XR
15011XS
15011XT
15011XU
15011XV
15011XW
15011XX
15011XY
15011XZ
15011YA
15011YB
15011YC
15011YD
15011YE
15011YF
15011YG
15011YH
15011YI
15011YJ
15011YK
15011YL
15011YM
15011YN
15011YO
15011YP
15011YQ
15011YR
15011YS
15011YT
15011YU
15011YV
15011YW
15011YX
15011YY
15011YZ
15011ZA
15011ZB
15011ZC
15011ZD
15011ZE
15011ZF
15011ZG
15011ZH
15011ZI
15011ZJ
15011ZK
15011ZL
15011ZM
15011ZN
15011ZO
15011ZP
15011ZQ
15011ZR
15011ZS
15011ZT
15011ZU
15011ZV
15011ZW
15011ZX
15011ZY
15011ZZ

Que el desarrollo del Plan de Ordenamiento y Manejo de la Cuenca de la Ciénaga de Mallorquín y los arroyos Grande y León, requiere inversiones crecientes, así como el uso eficiente de los recursos financieros destinados para ello, máxime si se tiene en cuenta que los existentes actualmente, no son suficientes para cubrir las urgentes necesidades de inversión que tiene la Cuenca, es por eso que, se señalaron las estrategias o esquemas de financiamiento que garanticen los recursos para su ejecución, basados en el direccionamiento que al respecto imparte la norma, recalcando la generación de nuevos ingresos y una mayor utilización de fuentes externas.

Que, en el ámbito que la ley le señala la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, es la entidad que tiene como función la de administrar en nombre de la Nación las aguas de uso público en el área de su jurisdicción, por lo cual tiene la

COMISION CONJUNTA
CRA-CORMAGDALENA-DAMAB

ACUERDO No 001 DE 2007

“Por la cual se adopta el Plan de Ordenamiento y Manejo de la Cuenca Hidrográfica de la Ciénaga de Mallorquín y los Arroyos Grande y León y se dictan otras determinaciones”

facultad de conceder, suspender o regular el uso de las aguas superficiales o subterráneas, así como señalar los órdenes de prelación en su uso, atender primordialmente la atención de las necesidades domésticas y establecer cuotas o turnos.

Que tal como se consigna en el Plan de Ordenamiento y Manejo de la Cuenca de la Ciénaga de Mallorquín y los arroyos Grande y León, uno de los principales problemas detectados en la Cuenca es la creciente y desordenada demanda del recurso hídrico generadora de su limitación tanto en cantidad como en calidad. Por lo tanto se hace imperativo que las autoridades ambientales (se incluyen las instancias regionales y locales), el sector productivo y los particulares, cuenten con la debida información cualitativa y cuantitativa de este recurso, de manera que permita la toma de decisiones encaminadas a su conservación, protección y recuperación y lo aprovechamiento para un uso específico.

Que para proceder a lo anterior, una de las tareas a emprender como soporte a la ejecución del Plan de Ordenamiento y Manejo de la Cuenca Hidrográfica de la Ciénaga de Mallorquín y los arroyos Grande y León es el inventario e identificación de todos los cuerpos de aguas superficiales de primer, segundo y las principales de tercer orden que la integren, basados en su estricta información geográfica y cartográfica, que permita el análisis multicriterio del recurso hídrico (como eje articulador) frente a los demás recursos de la Cuenca.

Que para hacer efectiva la planificación y gestión de los recursos de la Cuenca, tiene la Corporación que ser capaz de suministrar la información oportuna sobre el potencial de los mismos y su ubicación, de manera que sean técnicamente identificados sus atributos y las diversas capas temáticas que los desarrollan. Lo cual se logra solo a través de un efectivo Sistema de Información Geográfico, que permita trabajar de manera rápida y sencilla, y facilite a los profesionales encargados la posibilidad de relacionar la información existente en cuanto a sus propiedades.

Que en complemento a lo anterior, se debe proceder a la determinación de las prioridades de manejo del recurso hídrico y a su reglamentación, desarrollando para ello el aparte sobre la materia contenido en este Plan, dentro del que se incluyen los lineamientos normativos existentes al respecto. Sólo basados en una distribución fundamentada en las necesidades reales y actuales de la Cuenca, y su verdadera oferta, podrá hablarse de un aprovechamiento sostenible del recurso, evitando así la atención de las necesidades de unos, comprometiendo las necesidades de los demás. Se requiere promover la integración de las políticas ambientales articuladas con un esquema justo de acceso a los recursos naturales, en el que se incluya una planificación hidrológica integral, partiendo de la premisa que asigna al agua el principal factor natural limitante del desarrollo.

Que el Protocolo Para el Manejo y Uso de los Recursos Naturales de la Cuenca, planteado dentro del Plan de Ordenamiento y Manejo de la Cuenca de la Ciénaga de Mallorquín y los arroyos Grande y León como la herramienta a través de la cual se facilita y direcciona la futura intervención en ella, deberá ejecutarse como



**COMISION CONJUNTA
CRA-CORMAGDALENA-DAMAB**

ACUERDO No 001 DE 2007

“Por la cual se adopta el Plan de Ordenamiento y Manejo de la Cuenca Hidrográfica de la Ciénaga de Mallorquín y los Arroyos Grande y León y se dictan otras determinaciones”

instrumento básico en el que se apoye cada una de las decisiones dado su carácter de integrador normativo y-de políticas.

Que las regulaciones ambientales disponen la obligación de toda aquella persona que dañe o deteriore el ambiente o afecte los recursos naturales o la biodiversidad asumir la responsabilidad por tales afectaciones y llevar a efecto la reparación del daño causado. (medidas compensatorias)

Que como un mecanismo complementario a la ejecución del Plan de Ordenamiento y Manejo de la Cuenca de la Ciénaga de Mallorquín y los arroyos Grande y León, es prioritaria la materialización de las normas de restauración y compensación ambiental cuyo objetivo principal es el llevar a cabo intervenciones directas encaminadas a la restauración o recuperación tanto de los ecosistemas que la integran, como de sus recursos. Estas medidas pueden comprender el requerimiento de acciones para compensar un impacto causado, cuando su reparación no es viable (medidas compensatorias), acciones para reducir las consecuencias de los impactos (medidas mitigatorias), acciones tendientes a la recuperación y restablecimiento de las condiciones que propician la evolución y continuidad de los procesos naturales (medidas de restauración).

Que para la Comisión Conjunta las mejores medidas protectoras o correctoras son las que no se tienen que tomar, por lo que en cada intervención que sea autorizada en la Cuenca se debe evitar en lo posible el impacto que éstas generen, bajo la propuesta de una medidas convenientemente diseñadas, valoradas y presupuestadas, de tal forma que para la Corporación la verificación de su cumplimiento sea una tarea facilitada por la claridad de su formulación y exigencia, siendo preciso su amparo bajo garantías concretas a favor de la misma.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto se

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Adoptar en su integridad el documento denominado “Plan de Ordenamiento y Manejo de la Cuenca Hidrográfica de la Ciénaga de Mallorquín y los arroyos Grande y León”, el cual forma parte integral del presente acto administrativo.

PARAGRAFO: Las normas y directrices determinadas en el Plan de Ordenamiento y Manejo de la Cuenca Hidrográfica de la Ciénaga de Mallorquín y los arroyos Grande y León, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, priman sobre cualquier derecho otorgado previamente respecto de los mismos, o cualquier otro acto administrativo que los reglamente o los ordene.

ARTICULO SEGUNDO: Los principios del Plan de Ordenamiento y Manejo de la Cuenca de la Ciénaga de Mallorquín y los arroyos Grande y León que regirán la acción de CRA — CORMAGDALENA y DAMAB, son los que a continuación se detallan, en un todo de acuerdo con las normas ambientales:

J. Q. A.

**COMISION CONJUNTA
CRA-CORMAGDALENA-DAMAB**

ACUERDO No 001 DE 2007

“Por la cual se adopta el Plan de Ordenamiento y Manejo de la Cuenca Hidrográfica de la Ciénaga de Mallorca y los Arroyos Grande y León y se dictan otras determinaciones”

1. Sustentabilidad. El objetivo del Plan de Ordenamiento y Manejo de la Cuenca de la Ciénaga de Mallorca y los arroyos Grande y León, consiste en garantizar a todos los habitantes de la Cuenca los beneficios del desarrollo sustentable, partiendo de la armonización en tres aspectos fundamentales del desarrollo: crecimiento económico, protección ambiental y promoción social.

2. Estudio global de los efectos ambientales. Los problemas ambientales deben ser entendidos dentro de la compleja trama de las inter-relaciones entre el hombre y la naturaleza, y deben atacarse con acciones concretas, pero desde una visión integradora. En el análisis de los programas y proyectos del Plan, se consideraron criterios locales, regionales y globales de conservación y sustentabilidad.

3. Ataque de las Causas. Los problemas ambientales se intentarán resolver preferentemente mediante acciones sobre las causas y no sobre los efectos, teniendo en cuenta que una causa puede provocar más de un efecto, hay efectos que son irreversibles, pueden existir dudas sobre la relación causa- efecto y que, desde el punto de vista económico es más eficiente intervenir en el origen del problema que una vez que el daño se ha producido. Es por ello que el estudio y solución de las diversas problemáticas de la Cuenca se realizó sobre su base, su origen y no desde el punto de vista del medio receptor (agua, suelo, a i re)

4. Precaución. Cuando una sustancia, actividad o un proyecto de desarrollo puedan producir un daño irreversible al medio ambiente, se deben tomar medidas para detenerlo, aún cuando no haya pruebas científicas que demuestren concluyentemente que exista una relación directa entre aquella sustancia, actividad o proyecto y el daño al medio ambiente.

5. Prevención. La prevención de la contaminación en la Cuenca, puede ser conveniente incluso desde el punto de vista económico.

6. Gradualismo o mantenimiento de la calidad ambiental. La degradación de la calidad ambiental no puede ser superada de un día para el otro. Las autoridades públicas y la sociedad civil deberán cooperar con las organizaciones públicas y privadas para implementar las medidas de control, contención y prevención del daño ambiental. El cambio debe ser paulatino y deben mantenerse o restablecerse los parámetros ambientales de la situación inicial antes de la alteración. Cualquier obra o actividad que genere efectos ambientales negativos sólo podrá realizarse luego de una *cuidadosa* y exhaustiva evaluación del impacto ambiental potencial.

7. Minimización del impacto ambiental. Las actividades, acciones o proyectos que, después de una evaluación de impacto ambiental, sean aprobadas, deberán diseñarse de tal manera que éste sea mínimo y con la inclusión de las correspondientes medidas de corrección, mitigación o compensación.

8. Participación. Todos los habitantes de la Cuenca tienen el derecho de intervenir activamente en la defensa y protección del medio ambiente y participar de manera efectiva en el procedimiento gubernamental de toma de decisiones mediante las vías legales correspondientes. La participación de los grupos de personas,

J. G. A.

ACUERDO N° 001 de 2007

“Por la cual se adopta el Plan de Ordenamiento y Manejo de la Cuenca Hidrográfica de la Ciénaga de Mallorquín y los Arroyos Grande y León y se dictan otras determinaciones”

entidades, actividades y organizaciones que serán los destinatarios de los programas y proyectos (Grupos de Destino) se considera fundamental para que los objetivos del Plan se cumplan de manera efectiva.

9.- Viabilidad social y aceptabilidad cultural. Los proyectos y acciones destinados a proteger, mejorar o recuperar el medio ambiente deberán ser socialmente viables y culturalmente aceptables para la población afectada.

10. Eficiencia. Requiere que en la ejecución de los programas y proyectos se garantice una óptima asignación de recursos. Es necesario enfatizar que para un adecuado manejo ambiental las tareas deben realizarse con eficiencia y calidad técnica, sin las trabas y las demoras que imponen muchas veces los esquemas excesivamente burocráticos, y documentando de manera continua y sistemática todo lo actuado.

11. Reparación del Daño Ambiental. Los que contaminan el medio ambiente o alteran de alguna manera el equilibrio natural deben reparar el daño producido, sin perjuicio de las sanciones administrativas y/o penales que les puedan corresponder.

12.- Internalización de costos ambientales. Se promoverá la inclusión de costos ambientales y otros costos externos en los cálculos económicos y financieros, en la determinación de tasas y tarifas ambientales, en el establecimiento del costo de los bienes y servicios brindados por las partes intervinientes en la Comisión.

13.- Reconocimiento. Se reconoce la existencia de sitios, poblaciones humanas, patrimonios históricos, culturales y naturales, y otras categorías de elementos que poseen un valor intrínseco, estético o cultural, no cuantificable en términos económicos y que, por consiguiente, deben ser conservados y preservados de todo daño.

ARTICULO TERCERO: Adoptar en la Cuenca de la Ciénaga de Mallorquín y los arroyos Grande y León las medidas de protección y conservación de los recursos naturales renovables previstas en el Plan de Ordenamiento, para lo cual deberán expedirse los actos necesarios que modifiquen o restrinjan las prácticas de su aprovechamiento y establecer los controles o límites a las actividades que se adelanten en la Cuenca según lo dispuesto en el Plan.

PARAGRAFO: Conforme a lo anterior, se prohíbe el aterramiento y relleno de los cauces, rondas y cuerpos de agua de la cuenca de la Ciénaga de Mallorquín y los arroyos Grande y León, salvo la franja ya entregada en concesión por CORMAGDALENA a través de Contrato de Concesión Portuaria suscrito con anterioridad a este documento.

ARTICULO CUARTO: Adoptar en coordinación con las entidades pertinentes, la zonificación establecida en el Capítulo IV. Acápites titulados *Resultados de la zonificación: Definiciones de zonas y criterios generales de uso y manejo* del Plan de Ordenamiento y Manejo de la Cuenca Hidrográfica de la Ciénaga de Mallorquín y los arroyos Grande y León, mediante las declaratorias pertinentes y, dando cumplimiento a los usos y manejos establecidos en él.

PARÁGRAFO: En concordancia con el Art. 31 de la Ley 388/97, se adopta como perímetro urbano del corregimiento La Playa el área de cobertura de servicios sanitarios, reconocida, avalada y actualizada a octubre de 2007 con la factibilidad de los servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Aseo, emitida por la Empresa de Acueducto Alcantarillado y Aseo, TRIPLE A, quien opera dichos servicios en este sector.

COMISION CONJUNTA
CRA-CORMAGDALENA-DAMAB

ACUERDO No 001 DE 2007

"Por la cual se adopta el Plan de Ordenamiento y Manejo de la Cuenca Hidrográfica de la Ciénaga de Mallorquín y los Arroyos Grande y León y se dictan otras determinaciones"

ARTICULO QUINTO: Desarrollar el Programa de Programa de Manejo Integral de la Zona Costera de Mallorquín, establecido en el Capítulo V, Acápites titulado "Marco general de los programas, subprogramas, proyectos y estrategia de implementación para un modelo de gestión y manejo del Plan de Ordenamiento y Manejo de la Cuenca Hidrográfica de la Ciénaga de Mallorquín y los arroyos Grande y León", coordinando para ello los proyectos, actividades, prácticas, tareas y estrategias determinadas, con las entidades responsables definidas y observando las directrices y lineamientos enmarcados en él.

ARTICULO SEXTO: Desarrollar el Programa de Programa administración y gestión del recurso hídrico, establecido en el capítulo V, Acápites titulado "Marco general de los programas, subprogramas, proyectos y estrategia de implementación para un modelo de gestión y manejo del Plan de Ordenamiento y Manejo de la Cuenca Hidrográfica de la Ciénaga de Mallorquín y los arroyos Grande y León", en coordinación con las entidades citadas en él, ejecutando para ello, los planes, proyectos, actividades, prácticas, tareas y estrategias de implementación señaladas.

ARTICULO SEPTIMO: Desarrollar el Programa de Programa de manejo y conservación de la estructura ecológica de soporte establecido en el Capítulo V, Acápites titulado "Marco general de los programas, subprogramas, proyectos y estrategia de implementación para un modelo de gestión y manejo del Plan de Ordenamiento y Manejo de la Cuenca Hidrográfica de la Ciénaga de Mallorquín y los arroyos Grande y León", coordinando para ello los planes, proyectos, actividades, prácticas, tareas y estrategias de implementación en él establecidas.

ARTICULO OCTAVO: Desarrollar el Programa de Programa de manejo integral de la producción rural en concordancia con el medio ambiente establecido en el Capítulo V, Acápites titulado "Marco general de los programas, subprogramas, proyectos y estrategia de implementación para un modelo de gestión y manejo del Plan de Ordenamiento y Manejo de la Cuenca I-hidrográfica de la Ciénaga de Mallorquín y los arroyos Grande y León", ejecutando para ello los planes, actividades y estrategias establecidos en él, de manera coordinada con las entidades mencionadas en él.

ARTICULO NOVENO: Desarrollar el Programa de Programa de Fortalecimiento institucional establecido en el Capítulo V, Acápites titulado "Marco general de los programas, subprogramas, proyectos y estrategia de implementación para un modelo de gestión y manejo del Plan de Ordenamiento y Manejo de la Cuenca Hidrográfica de la Ciénaga de Mallorquín y los arroyos Grande y León", ejecutando para ello los proyectos, actividades, prácticas, tareas y estrategias de implementación en él definidas.

ARTICULO DECIMO: Desarrollar el Programa fortalecimiento sociocultural y desarrollo humano establecido en el Capítulo II, Acápites titulado Formulación de Programas, Proyectos y Actividades del Plan de Ordenamiento y Manejo del Plan de Ordenamiento y Manejo de la Cuenca Hidrográfica de la Ciénaga de Mallorquín y los arroyos Grande y León, ejecutando para ello los proyectos y actividades definidas.

(M)

COMISION CONJUNTA
CRA-CORMAGDALENA-DAMAB

ACUERDO No 001 DE 2007

“Por la cual se adopta el Plan de Ordenamiento y Manejo de la Cuenca Hidrográfica de la Ciénaga de Mallorquín y los Arroyos Grande y León y se dictan otras determinaciones”

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Las estrategias que serán utilizadas por la comisión para la implementación del Plan serán las establecidas en el capítulo V, numeral 2 del Plan de Ordenamiento y Manejo de La Cuenca Hidrográfica de la Ciénaga de Mallorquín y los arroyos Grande y León.

PARAGRAFO: La comisión o sus miembros individualmente, además de las estrategias mencionadas, podrán utilizar otras estrategias a su alcance, a efectos de garantizar la ejecución del Plan de Ordenamiento.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: El uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables dentro de la cuenca debe estar sujeto a los principios, criterios, programas y proyectos establecidos en el Plan de Ordenamiento y Manejo de la Cuenca Hidrográfica de la Ciénaga de Mallorquín y los arroyos Grande y León

ARTICULO DECIMO TERCERO: Las autoridades ambientales de la jurisdicción de la cuenca, serán la encargadas de adelantar en su ámbito, la conformación y establecimiento de las instancias y mecanismos de coordinación con las diferentes entidades señaladas en el Plan, a través de Oficiales de Enlace y convenios, cuya función principal será ejecutar y asegurar el cumplimiento del Plan.

ARTICULO DECIMO CUARTO: Adelantar el proceso de socialización y divulgación del Plan tanto a los funcionarios pertenecientes a las entidades encargadas de ejecutar el Plan, como a la comunidad e instituciones educativas, instituciones públicas y privadas en general, para lo cual se deberán poner en marcha mecanismos de información y comunicación que garanticen la debida difusión y conocimiento del Plan.

ARTICULO DECIMO QUINTO: Implementar las estrategias de financiamiento señaladas en el apartado denominado “Financiación de los Planes de Ordenación” del Plan de Ordenamiento y Manejo de la Cuenca Hidrográfica de la Ciénaga de Mallorquín y los arroyos Grande y León.

ARTICULO DECIMO SEXTO: En el marco del Plan de Ordenamiento y Manejo de la Cuenca Hidrográfica de la Ciénaga de Mallorquín y los arroyos Grande y León, desarrollar la reglamentación de las fuentes hídricas que la integran. siguiendo para ello lo consignado en al aparte denominado Protocolo para el uso y manejo del recurso hídrico en la cuenca de Mallorquín (reglamento de uso)

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: Articular las acciones desarrolladas en el Plan de Ordenamiento y Manejo de la Cuenca Hidrográfica de la Ciénaga de Mallorquín y los arroyos Grande y León en un Sistema de Información Geográfico que permita generar instrumentos de planificación y gestión idóneos para la toma de decisiones presentes y futuras en la Cuenca.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: Fundamentar las acciones emprendidas en el ordenamiento de la cuenca de la Ciénaga de Mallorquín y los arroyos Grande y León en las directrices contenidas en el aparte del Plan denominado Protocolo

(13)

**COMISION CONJUNTA
CRA-CORMAGDALENA-DAMAB**

ACUERDO No 001 DE 2007

“Por la cual se adopta el Plan de Ordenamiento y Manejo de la Cuenca Hidrográfica de la Ciénaga de Mallorcaín y los Arroyos Grande y León y se dictan otras determinaciones”

para el Manejo y Uso de los Recursos Naturales de la Cuenca.

ARTICULO DECIMO NOVENO: Exigir en las intervenciones que se presenten en la Cuenca la ejecución de las medidas compensatorias, mitigatorias, correctivas o restauradoras que sean necesarias para garantizar la preservación de sus ecosistemas y recursos naturales.

ARTICULO VIGESIMO: Adelantar el Seguimiento y Evaluación del Plan de Ordenamiento y Manejo de la Cuenca Hidrográfica de la Ciénaga de Mallorcaín y los arroyos Grande y León, conforme a los indicadores y metas de gestión determinados dentro de éste, para tal fin.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: Adelantar las acciones necesarias para la articulación del Plan de Ordenamiento y Manejo de la Cuenca Hidrográfica de la Ciénaga de Mallorcaín y los arroyos Grande y León, en todas aquellas decisiones de carácter institucional o externo, que tengan incidencia en la Cuenca.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: Remítase a las Alcaldías Municipales y Distrital del área de jurisdicción, copia del presente Acuerdo para los fines pertinentes.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO: Publicar el encabezado y la parte resolutive del presente acuerdo en un diario de amplia circulación nacional, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 46 del Código Contencioso Administrativo.

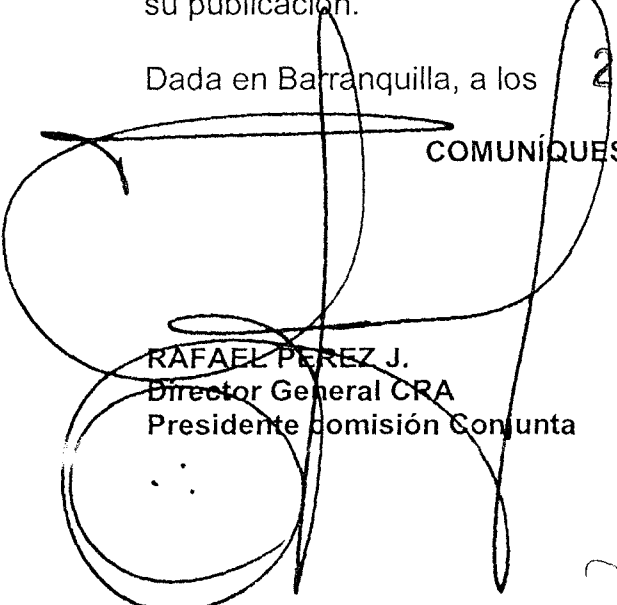
ARTICULO VIGESIMO CUARTO: Tener como interesado a cualquier persona que desee intervenir en las actuaciones administrativas ambientales que por este proveído se inician, de conformidad con los artículos 69 y 70 de la Ley 99 de 1993.


ARTICULO VIGESIMO QUINTO: El presente acto administrativo rige a partir de su publicación.

Dada en Barranquilla, a los

20 DIC. 2007

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


RAFAEL PEREZ J.
Director General CRA
Presidente Comisión Conjunta


ALBERTO BORELLY
Director General DAMAB
Secretario Ejecutivo


HORACIO ARROYAVE SOTO
Dir. General CORMAGDALENA

2008 -08 -12

477.600,00

IMPRESA NACIONAL DE COLOMBIA

CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS EN MONEDA

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

CALLE 66 No 54-43

NIT. 802000339-0

BARRANQUILLA

COMPROBANTE DE EGRESO N° 764

Beneficiario: IMPRESA NACIONAL DE COLOMBIA
 Concepto: CANCELAMOS PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL DEL ACUERDO 001 DE LA COMISION CONJUNTA DEL POMCA MALLORQUIN
 Vr Egreso: 477.600,00 Orden: 1878 Cuenta N°: 600-56168-0
 Banco: BANCO DE OCCIDENTE

CUENTAS CONTABLES

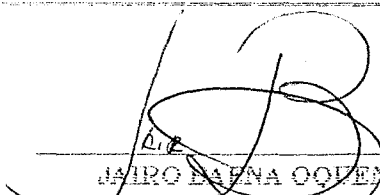
COD. CUENTA	CONCEPTO	DEBITOS	CREDITOS
1110064202	Cta Ah 600-56168-0	0,00	477.600,00
240101	Bienes y Servicios	477.600,00	0,00
TOTALS		477.600,00	477.600,00

CUENTAS DE PLANEACION Y PRESUPUESTO

COD. CUENTA	CONCEPTO	DEBITOS	CREDITOS
TOTALS			

DETALLE DE LIQUIDACION DE ORDEN No.

TOTAL DESCUENTO
VALOR NETO


 JAIRO MARINA OQUENDO
 TESORERO (E)


 ISMAEL MARIN DAZA
 GERENTE FINANCIERA

No Nit	Beneficiaria	Valor Neto	Choque	Firma
80001113	IMPRESA NACIONAL DE COLOMBIA	477.600,00	533167	
TOTAL		477.600,00		

Convenientes - F.F.P. => Cheque Anulado Por Reposición